



# Acuerdo de Concejo

Nº 10-2025-MDY

Yarabamba, 17 de febrero del 2025

## VISTOS

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal n.º 03-2025-MDY, de fecha 14 de febrero del 2025; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; el Informe Legal n.º 38-2025-GAJ-MDVY, recibido el 10 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez – Gerente de Asesoría Jurídica; el Acta, Constancia de Donación de fecha 11 de febrero del 2025 firmada por el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga – Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios – Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal; el Informe n.º 0397-2025-GIDUR-JEMR/MDY recibido el 14 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; el Informe n.º 028-2025/DC-SCCHP/MDY de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Saul Clever Choquecota Puma – (E) Área de Defensa Civil; la Carta SMCV/RR.CC.111-2025 ingresada mediante mesa de partes el 10 de febrero del 2025 con registro n.º 1891 emitida por el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga – Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios – Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.; el Oficio n.º 007-2024-GM/MDY, ingresado el 15 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal – Econ. Nicolas E. Bernal Borda; el Informe n.º 041-2025/GIDUR JEMR/MDY de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; el Informe N°008-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Ing. Saul Clever Choquecota Puma - (E) Área de Defensa Civil, y;

## CONSIDERANDOS

Que, En consideración a lo estipulado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley"*.

Que, según versa en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Del mismo cuerpo legal citado en el párrafo anterior, se ha de traer a colación lo especificado en el numeral 25 del artículo 9º, de la precitada ley, el mismo que precisa que:

Artículo 9.- Es atribución del Consejo Municipal: 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad 3.4 En concordancia a lo indicado en líneas superiores, define la LOM a los acuerdos de concejo como:

*"Artículo 41-ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*



Que, estando a razón de lo establecido en el artículo 64° de la LOM, establece: "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero."; Así también el artículo 68° del referido marco normativo, refiere que; *El destino de los bienes donados: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.*

Que, mediante Informe n.°0041-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 10 de enero del 2025, se remitió el Informe N°0041-2025/GIDUR-JEMR/MDY, a través del que se solicita la elaboración de un oficio dirigido a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., con la finalidad de solicitar herramientas y bienes de ayuda humanitaria por prevención y atención de emergencia de lluvias intensas en el Distrito de Yarabamba.

Que, mediante Oficio n.°007-2024-GM/MDY, ingresado con fecha 15 de enero del 2025, el Econ. Nicolas E. Bernal Borda- Gerente Municipal, solicita herramientas y bienes de ayuda humanitaria, a fin de que la población se prepare y pueda prevenir de manera oportuna ante los riesgos consecuentes de las intensas lluvias, adjuntando el Informe n.°041-2025/GIDUR-JEMR/MDY, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, a través de la Carta SMCV/RR.CC.111-2025 ingresada mediante mesa de partes el 10 de febrero del 2025 con registro n.°1891 emitida por el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga – Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios – Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., da respuesta al oficio n.°007-2024-GM/MDY, señalando que de acuerdo con la evaluación interna realizada se hará la entrega del equipamiento y herramientas, de las cuales se realizará la entrega el martes 11 de febrero a partir de las 11:00 am. Así mismo, se solicita que se rima el Acuerdo de Consejo de Aceptación de donación emitida por el Consejo Municipal de los bienes muebles recibidos, con un plazo máximo de 15 días, adicionalmente se deberá de remitir mediante informe las fotos referenciales de las entregas realizadas a los beneficiarios de los materiales donados.

Que, mediante Informe n.°0397-2025-GIDUR-JEMR/MDY recibido el 14 de febrero del 2025, se remite el Informe n.°028-2025/DC-SCCHP/MDY de fecha 13 de febrero del 2025, a través del que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye que se recomienda considerar en sesión de consejo la aceptación de los bienes de ayuda humanitaria donados por la por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., así mismo, recomienda la aceptación mediante acto resolutivo para el internamiento y uso de bienes donados por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.,

Que, a través del Acta, Constancia de Donación de fecha 11 de febrero del 2025 firmada por el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga – Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios – Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal, se señala la cantidad y descripción de los bienes donados por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

Que, mediante, el Informe Legal n.°38-2025-GAJ-MDVY, recibido el 10 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que se remitan los actuados respecto a la donación de bienes realizado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., para que sea agendado para sesión de consejo y sea sometido al pleno de consejo municipal para su deliberación y eventual aprobación.

Que, mediante Proveído n.°334-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 10 de febrero del 2025, alcaldía, remite el expediente a Secretaría General para que sea tratado en Sesión de Consejo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo



N°03-2025-MDY, de fecha 14 de febrero de 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, y por tanto;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la aceptación de la donación de herramientas y bienes de ayuda humanitaria por prevención y atención de emergencia de lluvias intensas en el Distrito de Yarabamba por parte de la Sociedad Minera CERRO VERDE S.A.A., los cuales serán entregados en beneficio de las Familias del Distrito de Yarabamba, siendo los que se detallan a continuación:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor aprox. Total S/.
01	Sacos tejidos de polipropileno 100% material virgen. Medida: 22 x 36"; 55 grs/m2	3000	Unidades	900.00
02	Calaminas de 3.5 metros galvanizadas Medidas: 3.60 x 80 Espesor: 0.18 milímetros	300	Unidades	16,200.00
03	Rollos de plástico doble ancho 100" x 5 Espesor: 5 micras Color: azul – negro Ancho 2.5 metros / doble ancho: 5 metros Dimensiones: 80 metros	10	Unidades	15,930.00
04	Carretilla buggy armada	20	Unidades	9,000.00
05	Lampas agrícolas Dimensiones: 100 x 47 x 26cm aproximadamente.	25	Unidades	1,450.00
06	Picos agrícolas con mango de madera	25	Unidades	4,875.00
07	Trajes impermeables	50	Unidades	2,100.00
08	Linterna de seguridad de 2 pilas	10	Unidades	14,000.00
09	Botas de jebe para lluvia Marca: SEGRPO EXTREMNE	50	Pares	62,905.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR** al señor Alcalde la autorización de disposición final de la donación para la población del Distrito de Yarabamba.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y al Área de Defensa Civil para realizar las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento de lo acordado.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE